

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10610 *ORDEN EHA/1694/2004, de 4 de junio, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para ingreso, por los sistemas de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, y se anuncia la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y en la Base Cuarta de la Orden de EHA/1223/2004, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, se acuerda:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos al citado proceso una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes. La lista de admitidos y la de excluidos, con expresión de las causas de exclusión se expondrán al público en los tablones de anuncios del Ministerio de Economía y Hacienda, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda (www.mineco.es).

Segundo.—Los opositores excluidos y los omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo establecido, no subsanan la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Concluido el plazo antes señalado, se hará pública una nueva Orden en la que se indicarán las modificaciones a las listas que se hayan podido producir y se elevarán a definitivas dichas listas. Dicha Orden se publicarán en los mismos centros que se indican en el apartado primero de esta.

Si no se hubieran realizado alegaciones, una vez transcurrido el plazo de subsanación, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

Tercero.—Convocar a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio, el día 26 de junio de 2004 a las 09,00 horas, en la sede del Instituto de Estudios Fiscales, Avenida del Cardenal Herrera Oria, número 378, de Madrid.

Cuarto.—Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo (azul o negro) y Documento de identidad.

Quinto.—Dentro del marco establecido por las bases y demás normas reguladoras de la presente convocatoria, se autoriza al Tribunal titular y suplente para su actuación simultánea.

Madrid, 4 de junio de 2004.—Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 3 de agosto de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 11 y Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril, «Boletín Oficial del Estado» del 29), la Subsecretaria, María Lázaro Ruiz.

Ilmos Sres. Secretario general Técnico y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Listado provisional de excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado convocadas por Orden de 5 de mayo de 2004 (BOE del 7)

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de la exclusión
51.406.476	Arias González, Arantza.	Fuera de plazo.
46.890.774	Lago Rodríguez, María Alexandra.	Falta el DNI compulsado.

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de la exclusión
4.602.551	Lezcano Valero, Luz María.	Falta el DNI compulsado.
70.873.263	Rivas García, Inés.	Falta el DNI compulsado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10611 *ORDEN INT/1695/2004, de 26 de mayo, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias correspondientes al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría General para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto, convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a la presente Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A), siempre que se corresponda con la especialidad por la que obtuvieron su ingreso en el Cuerpo, y reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. También se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I B), con los mismos requisitos citados en el apartado anterior, que serán asignadas en el caso de que, tras la adjudicación de las anunciadas en el párrafo anterior, quedaran vacantes.

Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el solicitante estime oportuno, con independencia al anexo que pertenezcan, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar una vez cumplido el requisito del anterior apartado 1.

La autoridad convocante, en virtud de su capacidad autoorganizativa, teniendo en cuenta el Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarias y otras necesidades organizativas, determinará las plazas a cubrir del Anexo I B).

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos soli-

citados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, incluida la de Servicios Especiales, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado o transferencia a las mismas.

5. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según modificación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, por la 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el art. 20.1 e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal la información que estime necesaria, en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto.

II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos.—Se encuentran recogidos en el Anexo I bis de esta convocatoria, valorándose con una puntuación máxima de 2,80 puntos para todos los puestos convocados.

2. Méritos generales.—Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 Grado personal: se evaluará hasta un máximo de 7 puntos, conforme a la siguiente escala: Por tener consolidado un grado personal:

Superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 7 puntos.

Superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 6,50 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

En este apartado se valorará en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, para el grupo de titulación que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma, exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

1.2 Valoración del trabajo desempeñado: se adjudicarán hasta un máximo de 7 puntos, en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

A) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al puesto solicitado:

Durante dos años o más: 7 puntos.

Durante menos de dos años: 6 puntos.

B) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en uno o dos niveles al puesto solicitado:

Durante dos años o más: 6 puntos.

Durante menos de dos años: 5 puntos.

C) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de igual nivel al puesto solicitado:

Durante dos años o más: 4 puntos.

Durante menos de dos años: 3 puntos.

D) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior al puesto solicitado:

Durante dos años o más: 2 puntos.

Durante menos de dos años: 1 punto.

1.2.1 Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Igualmente, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en la Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: no serán computados para las plazas convocadas, al tratarse de puestos de base.

1.4 Antigüedad: se evaluará hasta un máximo de 7,50 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

0,25 puntos por cada año completo de servicios, en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

0,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en el resto de la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,10 puntos.

A los efectos de la valoración de este mérito, todos los participantes en este concurso deberán presentar junto con la instancia de participación, un modelo de Anexo IV, adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados).

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por las Unidades competentes en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales o bien por la Dirección General de la Función Pública o Secretaría General correspondiente, en el supuesto de funcionarios destinados en Comunidades Autónomas.

Cuando se trate de funcionarios destinados tanto en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias como del resto de los servicios periféricos, será expedido por los Secretarios Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno de la provincia en que se ubiquen los Establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios, incluidos los supuestos de excedencia por cuidado de familiares y servicios especiales.

2. Igualmente los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y forzosa, la certificación será expedida por la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. La valoración del mérito específico «Idioma», precisa de la acreditación documental mediante la pertinente certificación, justificante o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dicho mérito.

6. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso se realizarán en la Oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto.

Los funcionarios que se encuentren destinados en los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o en el Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, cursarán su solicitud a través del Servicio de Selección y Concursos.

Con independencia de su situación administrativa, y de la Unidad en que se encuentren destinados, los funcionarios, podrán igualmente, cursar su instancia de participación, utilizando el modelo publicado como Anexo II a esta Orden, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, al día siguiente serán remitidas por el Gabinete de Dirección todas las solicitudes junto con el Anexo III, certificado de méritos señalado en la base cuarta y la documentación que se hubiera de acompañar.

3. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes y valorados los méritos alegados, por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base Sexta, este Centro Directivo remitirá

a cada Establecimiento Penitenciario, vía intranet, las puntuaciones provisionales de los aspirantes destinados en el mismo que hayan participado en el presente concurso.

El Director comunicará a través de los tablones de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición accediendo a la página «web» oficial de Instituciones Penitenciarias, indicando que dispone de 10 días naturales a partir de este anuncio, para recoger la misma y presentar, en caso de no estar conforme las alegaciones que estimen oportunas, las cuales deberán ser remitidas a este Centro Directivo en el plazo máximo de dicho plazo, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas encaminadas a las modificaciones que estimen deben efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación, preferentemente los Centros Penitenciarios.

4. Las plazas solicitadas serán vinculantes para el peticionario, aceptándose renuncias a la totalidad de la instancia que se presenten con anterioridad a la fecha en que la Comisión de Valoración finalice el proceso de revisión y baremación de los méritos.

V. Comisión de Valoración

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector General de Personal de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, siete miembros en representación del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y la representación correspondiente de las Organizaciones Sindicales según lo establecido en el art. 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación resultante según el baremo de la base tercera, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de un punto para poder obtener plaza.

2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, de las plazas incluidas en el anexo I A), pasando a continuación a la adjudicación de las plazas del anexo I B).

3. Para los posibles empates en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción en el plazo de tres días.

VII. Plazos de resolución

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los tablones de anuncios de los Centros Penitenciarios y Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en la resolución que se adopte, la observancia del procedimiento debido y la valoración de los méritos de los candidatos.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1. f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

VIII. Tomas de posesión

Novena.—El plazo de toma de posesión en del nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

IX. Norma final

Décima.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1.976, la Admi-

nistración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Undécima.—La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Dirección General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, se realizarán a través de los órganos administrativos correspondientes y la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 26 de mayo de 2004.—P. D. (O. INT/2992/2002, de 21 de noviembre), la Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

ANEXO IA

Número	Centro y puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel	C. específico	Descripción del puesto. Méritos
	0601 BADAJOZ						
1	PSICOLOGO	1	BADAJOZ	A	24	7505,16	2
	1000 CACERES						
2	PSICOLOGO	1	CACERES	A	24	6164,04	2
3	JURISTA	1	CACERES	A	24	6164,04	1
	1106 ALGECIRAS						
4	JURISTA	1	ALGECIRAS	A	24	7536,72	1
5	PSICOLOGO	1	ALGECIRAS	A	24	7536,72	2
	1108 PUERTO DE SANTA MARIA - II						
6	PSICOLOGO	1	PUERTO DE SANTA MARIA ..	A	24	7536,72	2
	1303 ALCAZAR DE SAN JUAN						
7	PSICOLOGO	1	ALCAZAR DE SAN JUAN	A	24	6075,48	2
	1304 HERRERA DE LA MANCHA						
8	JURISTA	1	MANZANARES	A	24	7505,16	1
	1502 TEIXEIRO						
9	JURISTA	1	CURTIS	A	24	7536,72	1
10	PSICOLOGO	1	CURTIS	A	24	7536,72	2
	1802 ALBOLOTE						
11	PSICOLOGO	2	ALBOLOTE	A	24	7536,72	2
12	JURISTA	1	ALBOLOTE	A	24	7536,72	1
	2001 SAN SEBASTIAN						
13	JURISTA	1	SAN SEBASTIAN	A	24	11456,04	1
	2402 LEON						
14	PSICOLOGO	1	MANSILLA DE LAS MULAS ...	A	24	7536,72	2
	2601 LOGROÑO						
15	PSICOLOGO	1	LOGROÑO	A	24	6164,04	2
16	JURISTA	1	LOGROÑO	A	24	6164,04	1
	2701 LUGO-BONXE						
17	PSICOLOGO	1	BONXE	A	24	6164,04	2
	2702 LUGO-MONTERROSO						
18	PSICOLOGO	1	MONTERROSO	A	24	6164,04	2

Número	Centro y puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel	C. específico	Descripción del puesto. Méritos
	2813 MADRID V (SOTO DEL REAL)						
19	JURISTA	1	SOTO DEL REAL	A	24	7536,72	1
	2829 MADRID I-MUJERES						
20	JURISTA	1	ALCALA DE HENARES	A	24	7505,16	1
	3001 MURCIA						
21	JURISTA	1	SANGONERA LA VERDE	A	24	7505,16	1
	3101 PAMPLONA						
22	JURISTA	1	PAMPLONA	A	24	11456,04	1
	3201 ORENSE						
23	JURISTA	1	PEREIRO DE AGUIAR	A	24	6164,04	1
	3303 VILLABONA						
24	PSICOLOGO	1	VILLABONA	A	24	7536,72	2
25	JURISTA CIS	1	VILLABONA	A	24	6075,48	1
	3402 DUEÑAS						
26	JURISTA	1	DUEÑAS	A	24	7536,72	1
27	PSICOLOGO	1	DUEÑAS	A	24	7536,72	2
	3702 TOPAS						
28	JURISTA	1	TOPAS	A	24	7536,72	1
	3802 SANTA CRUZ DE LA PALMA						
29	JURISTA	1	SANTA CRUZ DE LA PALMA ..	A	24	6397,8	1
	3803 TENERIFE (EL ROSARIO)						
30	JURISTA	1	EL ROSARIO	A	24	8084,04	1
31	PSICOLOGO	1	EL ROSARIO	A	24	8084,04	2
	4001 SEGOVIA						
32	PSICOLOGO	1	SEGOVIA	A	24	6713,4	2
	4501 OCAÑA I						
33	JURISTA	1	OCAÑA	A	24	6713,4	1
	4600 VALENCIA GERENCIA						
34	PSICOLOGO	1	PICASSENT	A	24	7536,72	2
35	JURISTA	2	PICASSENT	A	24	7536,72	1
	4801 BILBAO						
36	JURISTA	1	BASAURI	A	24	11456,04	1
	5002 ZARAGOZA						
37	JURISTA	2	ZUERA	A	24	7536,72	1
38	PSICOLOGO	1	ZUERA	A	24	7536,72	2
	5006 DAROCA						
39	JURISTA	1	DAROCA	A	24	7505,16	1

ANEXO IB

Número	Centro y puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel	C. específico	Descripción del puesto. Méritos
	0101 NANCLARES DE OCA					
40	JURISTA	NANCLARES DE OCA	A	24	11456,04	1
41	PSICOLOGO	NANCLARES DE OCA	A	24	11456,04	2
	0201 ALBACETE					
42	JURISTA	ALBACETE	A	24	6075,48	1
43	PSICOLOGO	ALBACETE	A	24	6075,48	2
	0301 ALICANTE CUMPLIMIENTO					
44	PSICOLOGO	FONT-CALENT	A	24	7536,72	2
45	JURISTA	FONT-CALENT	A	24	7536,72	1

Número	Centro y puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel	C. específico	Descripción del puesto. Méritos
	0302 ALICANTE PSIQUIATRICO					
46	PSICOLOGO	FONT-CALENT	A	24	6713,4	2
	0303 ALICANTE II					
47	JURISTA	VILLENA	A	24	7536,72	1
48	PSICOLOGO	VILLENA	A	24	7536,72	2
	0401 ALMERIA CUMPLIMIENTO					
49	JURISTA	ALMERIA	A	24	7536,72	1
50	PSICOLOGO	ALMERIA	A	24	7536,72	2
	0501 AVILA					
51	PSICOLOGO	BRIEVA	A	24	6164,04	2
52	JURISTA	BRIEVA	A	24	6164,04	1
	0601 BADAJOZ					
53	JURISTA	BADAJOZ	A	24	7505,16	1
	0702 MALLORCA					
54	JURISTA	PALMA DE MALLORCA	A	24	8084,04	1
55	PSICOLOGO	PALMA DE MALLORCA	A	24	8084,04	2
	0703 IBIZA					
56	PSICOLOGO	SAN JOSE	A	24	6397,8	2
57	JURISTA	SAN JOSE	A	24	6397,8	1
	0901 BURGOS					
58	JURISTA	BURGOS	A	24	7505,16	1
59	PSICOLOGO	BURGOS	A	24	7505,16	2
	1101 PUERTO DE SANTA MARIA - I					
60	PSICOLOGO	PUERTO DE SANTA MARIA ..	A	24	7536,72	2
61	JURISTA	PUERTO DE SANTA MARIA ..	A	24	7536,72	1
	1108 PUERTO DE SANTA MARIA - II					
62	JURISTA	PUERTO DE SANTA MARIA ..	A	24	7536,72	1
	1201 CASTELLON					
63	JURISTA	CASTELLON	A	24	7505,16	1
64	PSICOLOGO	CASTELLON	A	24	7505,16	2
	1303 ALCAZAR DE SAN JUAN					
65	JURISTA	ALCAZAR DE SAN JUAN	A	24	6075,48	1
	1304 HERRERA DE LA MANCHA					
66	PSICOLOGO	MANZANARES	A	24	7505,16	2
	1402 CORDOBA					
67	PSICOLOGO	CORDOBA	A	24	7536,72	2
68	JURISTA	CORDOBA	A	24	7536,72	1
	1601 CUENCA					
69	PSICOLOGO	CUENCA	A	24	6075,48	2
70	JURISTA	CUENCA	A	24	6075,48	1
	2001 SAN SEBASTIAN					
71	PSICOLOGO	SAN SEBASTIAN	A	24	11456,04	2
	2102 HUELVA					
72	JURISTA	HUELVA	A	24	7536,72	1
73	PSICOLOGO	HUELVA	A	24	7536,72	2
	2301 JAEN					
74	JURISTA	JAEN	A	24	7505,16	1
75	PSICOLOGO	JAEN	A	24	7505,16	2
	2402 LEON					
76	JURISTA	MANSILLA DE LAS MULAS ...	A	24	7536,72	1

Número	Centro y puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel	C. específico	Descripción del puesto. Méritos
	2701 LUGO-BONXE					
77	JURISTA	BONXE	A	24	6164,04	1
	2702 LUGO-MONTERROSO					
78	JURISTA	MONTERROSO	A	24	6164,04	1
	2801 MADRID II (ALCALA HENARES)					
79	PSICOLOGO	ALCALA DE HENARES	A	24	7536,72	2
80	JURISTA	ALCALA DE HENARES	A	24	7536,72	1
	2803 C.I.S. VICTORIA KENT					
81	JURISTA	MADRID	A	24	6075,48	1
82	PSICOLOGO	MADRID	A	24	6075,48	2
	2811 MADRID III (VALDEMORO)					
83	PSICOLOGO	VALDEMORO	A	24	7536,72	2
84	JURISTA	VALDEMORO	A	24	7536,72	1
	2812 MADRID IV (NAVALCARNERO)					
85	PSICOLOGO	NAVALCARNERO	A	24	7536,72	2
86	JURISTA	NAVALCARNERO	A	24	7536,72	1
	2813 MADRID V (SOTO DEL REAL)					
87	PSICOLOGO	SOTO DEL REAL	A	24	7536,72	2
	2814 MADRID VI (ARANJUEZ)					
88	JURISTA	ARANJUEZ	A	24	7536,72	1
89	PSICOLOGO	ARANJUEZ	A	24	7536,72	2
	2829 MADRID I-MUJERES					
90	PSICOLOGO	ALCALA DE HENARES	A	24	7505,16	2
	2902 MALAGA					
91	JURISTA	MALAGA	A	24	7536,72	1
92	PSICOLOGO	MALAGA	A	24	7536,72	2
	3101 PAMPLONA					
93	PSICOLOGO	PAMPLONA	A	24	11456,04	2
	3201 ORENSE					
94	PSICOLOGO	PEREIRO DE AGUIAR	A	24	6164,04	2
	3303 VILLABONA					
95	JURISTA	VILLABONA	A	24	7536,72	1
96	PSICOLOGO CIS	VILLABONA	A	24	6075,48	2
	3501 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
97	PSICOLOGO	TAFIRA ALTA	A	24	8084,04	2
98	JURISTA	TAFIRA ALTA	A	24	8084,04	1
	3502 ARRECIFE DE LANZAROTE					
99	JURISTA	ARRECIFE DE LANZAROTE ..	A	24	6397,8	1
100	PSICOLOGO	ARRECIFE DE LANZAROTE ..	A	24	6397,8	2
	3603 A LAMA					
101	JURISTA	LA LAMA	A	24	7536,72	1
102	PSICOLOGO	LA LAMA	A	24	7536,72	2
	3702 TOPAS					
103	PSICOLOGO	TOPAS	A	24	7536,72	2
	3802 SANTA CRUZ DE LA PALMA					
104	PSICOLOGO	SANTA CRUZ DE LA PALMA ..	A	24	6397,8	2
	3901 EL DUESO (SANTOÑA)					
105	PSICOLOGO	SANTOÑA	A	24	6713,4	2
106	JURISTA	SANTOÑA	A	24	6713,4	1
	4001 SEGOVIA					
107	JURISTA	SEGOVIA	A	24	6713,4	1

Número	Centro y puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel	C. específico	Descripción del puesto. Méritos
4100 SEVILLA						
108	PSICOLOGO	SEVILLA	A	24	7536,72	2
109	JURISTA	SEVILLA	A	24	7536,72	1
4103 ALCALA DE GUADAIRA						
110	JURISTA	ALCALA DE GUADAIRA	A	24	6075,48	1
111	PSICOLOGO	ALCALA DE GUADAIRA	A	24	6075,48	2
4150 H. PSIQUIATRICO PENITENC. SEVILLA						
112	JURISTA	SEVILLA	A	24	6713,4	1
113	PSICOLOGO	SEVILLA	A	24	6713,4	2
4201 SORIA						
114	PSICOLOGO	SORIA	A	24	6713,4	2
115	JURISTA	SORIA	A	24	6713,4	1
4401 TERUEL						
116	JURISTA	TERUEL	A	24	6075,48	1
117	PSICOLOGO	TERUEL	A	24	6075,48	2
4501 OCAÑA I						
118	PSICOLOGO	OCAÑA	A	24	6713,4	2
4504 OCAÑA II						
119	PSICOLOGO	OCAÑA	A	24	6713,4	2
120	JURISTA	OCAÑA	A	24	6713,4	1
4604 VALENCIA C.I.S.						
121	PSICOLOGO CIS	PICASSENT	A	24	6075,48	2
122	JURISTA CIS	PICASSENT	A	24	6075,48	1
4701 VALLADOLID						
123	JURISTA	VILLANUBLA	A	24	7505,16	1
124	PSICOLOGO	VILLANUBLA	A	24	7505,16	2
4801 BILBAO						
125	PSICOLOGO	BASAURI	A	24	11456,04	2
5006 DAROCA						
126	PSICOLOGO	DAROCA	A	24	7505,16	2
5101 CEUTA						
127	PSICOLOGO	CEUTA	A	24	6486,36	2
128	JURISTA	CEUTA	A	24	6486,36	1
5201 MELILLA						
129	JURISTA	MELILLA	A	24	6486,36	1
130	PSICOLOGO	MELILLA	A	24	6486,36	2

ANEXO I BIS

	Denominación del puesto de trabajo. Descripción de funciones	Méritos específicos	Puntuación máxima
(1)	<p>Jurista.</p> <p>Realización de la valoración sobre la actividad delictiva para la clasificación y la programación del tratamiento de internos.</p> <p>Las reguladas en el artículo 281 del R. D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R. D. 190/1996.</p> <p>Emisión de informes.</p>	<p>A) Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses.</p> <p>B) Idioma (*).</p>	<p>2,50</p> <p>0,30</p>

	Denominación del puesto de trabajo. Descripción de funciones	Méritos específicos	Puntuación máxima
(2)	Psicólogo: Realización de la valoración psicológica para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. Las reguladas en el artículo 282 del R. D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R. D. 190/1996. Emisión de informes.	A) Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses. B) Idioma (*).	2,50 0,30

(*) Referido al conocimiento de la lengua cooficial de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante. Para ello deberá aportar fotocopia compulsada del título, diploma o certificación expedido por Centro Público competente o por institución privada oficialmente homologada, con expresivo grado de conocimiento.

ANEXO - III

MINISTERIO

D/Doña.....
 CARGO.....

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre..... D.N.I.....
 Cuerpo o Escala..... Grupo..... N.R.P.....
 Administración a la que pertenece: (1)..... Titulación Académica 2).....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios C.C.A.A. Suspensión firme de funciones.
 Fecha traslado..... Fecha terminación periodo suspensión.....
 Exc. Voluntaria Art.29.3. Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de familiares art.29.4 Ley 30/84; Toma de posesión
 Fecha cese servicio activo..... Último destino Fecha cese servicio activo: (3).....
 Otras situaciones.....

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO(4)
 Ministerio /Secretaría de Estado . Organismo o Dirección Periférica. Comunidad Autónoma. Corporación Local
 Denominación del Puesto.....
 Municipio..... Fecha de toma de posesión..... Nivel del Puesto.....
 3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
 a) Comisión de Servicios en (6)..... Denominación del Puesto
 Municipio..... Fecha toma de posesión Nivel del Puesto.....
 b) Reingreso con carácter provisional en
 Municipio Fecha toma de posesión Nivel del Puesto.....
 c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. Ing. y Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado Personal Fecha consolidación:(8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual : (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo(Año. Meses. Días)

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Cursos	Centro

4.4 Antigüedad. Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado. Autonómica o Local, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes :

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de servicio: (10)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha..... R.O.E.....

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO (Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES: (11)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C= Administración del Estado.
A= Administración Autonómica.
L= Administración Local.
S= Seguridad Social.

- (2) Sólo cuando conste en el expediente: en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puesto de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 50 del reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.



Ministerio del Interior

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA SOBRE SERVICIOS PRESTADOS

Don/Dofa....., con destino en el Centro Penitenciario de en puesto de trabajo..... y Documento Nacional de Identidad nº....., declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de valoración del mérito de "Antigüedad" previsto en la base tercera del concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, convocados por Orden de, que los datos que a continuación se relacionan son ciertos:

1º.- Servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Años/ Meses/ Días

PERIODOS

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

2º.- Servicios prestados en puestos de trabajo en el resto de la Administración

PERIODOS

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

En, a de de 2004.

FIRMA